



LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS: ESPECIAL REFERENCIA A LAS NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Laura Bayarri Porcar
Máster en Gestión Financiera y Contabilidad Avanzada (2014/2015)
Trabajo Fin de Máster (SRL031)
Tutor: Andrés Arnau Paradís

PORTADA

TITULO:

LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS: ESPECIAL REFERENCIA A LAS NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

AUTORA:

LAURA BAYARRI PORCAR

TUTOR:

ANDRÉS ARNAU PARADÍS

RESUMEN:

En este trabajo se estudia la adaptación del Plan General de Contabilidad de 2011 a las entidades no lucrativas, empezando por una descripción de estas entidades y sus características para entender el porqué de la necesidad de esta adaptación. Continuando con un análisis de los aspectos que considero más relevantes y diferenciadores en la contabilidad de estas entidades como son el registro y valoración de los bienes del patrimonio histórico, las subvenciones, donaciones y legados y los créditos y débitos de la actividad propia.

PALABRAS CLAVE:

no lucrativas
fundaciones
asociaciones
excedente
servicio

CÓDIGOS JEL: M41 Contabilidad

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DELIMITACIONES DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS
 - 2.1. Características
 - 2.2. Tipos de entidades no lucrativas
 - 2.3. Normativa
3. LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS
 - 3.1. Adaptaciones anteriores
 - 3.2. Obligaciones contables de las ENL
4. ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS
5. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN
 - 5.1. Bienes del Patrimonio Histórico
 - 5.2. Subvenciones, donaciones y legados
 - 5.3. Créditos y débitos de la actividad propia
6. CONCLUSIÓN
7. BIBLIOGRAFÍA
8. ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

El 24 de octubre de 2011, mediante Real Decreto 1491/2011, se formalizó la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades no lucrativas. El objetivo de este trabajo es analizar esta adaptación. El Real Decreto consta de dos partes: anexo I, que es la propia adaptación del Plan General de Contabilidad de 2007 a las entidades no lucrativas y la segunda parte, anexo II que define el plan de actuación, su formato y contenido, y que queda fuera de nuestro análisis.

Antes de profundizar en el tema de la adaptación del PGC desarrollaremos en primer lugar las características y tipología de las entidades no lucrativas, en segundo lugar la legislación vigente en materia contable de estas entidades y un breve resumen de las adaptaciones de los distintos planes de contabilidad que se han hecho para estas entidades. Para terminar, profundizaremos en la adaptación del PGC y del PGC de PYMES de 2007 realizada en 2011, indicando las diferencias entre ellos, haciendo hincapié en la segunda parte “Normas de registro y valoración” destacando las partes donde la adaptación a la contabilidad de estas entidades consideramos que es más importante: los bienes del Patrimonio Histórico, las subvenciones, donaciones y legados y los créditos y débitos de la actividad propia.

Estos puntos que acabamos de mencionar son, en muchos casos, específicos de las entidades no lucrativas, de las actividades estas realizan y claves para su financiación y por ello son los que hemos considerado más importante tratar. Es decir, la mayoría de los bienes declarados de Patrimonio Histórico son gestionados, mantenidos o propiedad de fundaciones; uno de los modos de financiación de las entidades sin ánimo de lucro son las subvenciones, donaciones y legados que reciben; y por último, los créditos y débitos por la actividad propia son otra manera de financiarse o de ayudar a sus beneficiarios.

Una vez realizado el estudio comprobaremos que dadas las características de estas entidades, principalmente la ausencia de lucro, la reciente proliferación de las mismas y la obligatoriedad de llevanza de una contabilidad, resulta de gran utilidad la adaptación realizada. Además los aspectos mencionados en el párrafo anterior necesitan una especial valoración y tratamiento contable, y aunque podemos decir que la mayoría de las operaciones contables se podrían realizar siguiendo las indicaciones del PGC de 2007 o del PGC de PYMES, las normas de registro y valoración descritas en la adaptación del PGC de 2011 nos proporcionan una guía útil para que las cuentas de estas entidades cumplan el objetivo de representar la “ imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de las variaciones originadas en el patrimonio neto durante el ejercicio, así como de la actividad desarrollada”.

2. DELIMITACIONES DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS

Las entidades sin ánimo de lucro o entidades no lucrativas surgen por la necesidad de cubrir determinadas necesidades de la sociedad no cubiertas por el estado y otras entidades privadas. Aparece así lo que se conoce como el tercer sector, distinguiéndose de un primer sector que sería el sector público y de un segundo que sería el privado.

En la mayoría de los escritos al respecto se define una Entidad No Lucrativa (en adelante ENL) como “entidades cuyo objetivo no es obtener un lucro comercial sino perseguir fines de interés general en beneficio de la comunidad, como son: asistencia social, cívica, educativa, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente o de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado o cualesquiera otros de naturaleza análoga”.

El hecho principal de no tener como fin la obtención de lucro, es decir de un beneficio, es lo que hace que este tipo de entidades se traten de alguna manera especial a la hora de llevar una contabilidad por partida doble, de ahí la necesidad de la adaptación del Plan General de Contabilidad (en adelante PGC).

Empezaremos pues describiendo las características de las ENL y los tipos existentes. También realizaremos una breve enumeración de la normativa aplicable a las mismas

2.1. Características

La característica principal de las Entidades No lucrativas, como su nombre indica es la ausencia de lucro, persiguen fines de interés general. En ellas el beneficio se aproxima a cero, el éxito o fracaso se mide por la cantidad de servicios prestados, lo que en general es difícil de cuantificar y valorar ya que cuando se presta un servicio es complicado saber si los recursos están bien empleados o no.

Este es uno de los puntos que hace que las cuentas anuales de las ENL se diferencien de la de las entidades con ánimo de lucro ya que estas deben mostrar si los recursos obtenidos y su empleo o destino en la consecución de los fines de la entidad es el adecuado.

Otra característica es la vía de obtención de fondos es distinta. Las ENL no dependen de un cliente, las fuentes de financiación son las cuotas de afiliados, ingresos de patrocinadores, subvenciones y donaciones. Y hay que destacar la normativa legal específica y el tratamiento fiscal que reciben, ya que obtienen ventajas fiscales. Esto es principalmente por que realizan actividades propias de la administración pública.

Por último destacar la presencia del voluntariado en estas entidades y la prestación de servicios gratuita.

2.1. Tipos de entidades no lucrativas

Dentro del tercer sector, al que forman parte las entidades sin ánimo de lucro nos encontramos con dos tipos, de acuerdo con su forma jurídica: las fundaciones y las asociaciones.

– *Fundaciones*

Una fundación es una organización privada dotada de personalidad jurídica que se caracteriza por perseguir, sin ánimo de lucro, fines de interés general a favor de un colectivo genérico de beneficiarios. La Ley 50/2002 de Fundaciones las define como: “ Organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afecto de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Se rigen por la voluntad del fundador, por sus estatutos, y en todo caso, por la ley.”.

Una fundación perseguirá fines de interés general, como puede ser la defensa de los derechos humanos, del medio ambiente, etc. y su finalidad debe beneficiar a colectividades genéricas de personas, y nunca al fundador o patronos.

Las fundaciones, para tener personalidad jurídica, deberán estar inscritas en el Registro de Fundaciones, y sólo las que estén inscritas podrán recibir la denominación de fundaciones.

Tenemos pues, tres elementos fundamentales para poder reconocer una fundación:

- . la dotación fundacional inicial que se adscribe al cumplimiento de un fin. Esta dotación puede ser dineraria o no dineraria y podrá verse incrementada a lo largo de la vida de la fundación.

- . el fin de carácter general que debe interesar a la colectividad

- . la organización que supone la existencia de una serie de normas por las que se va a regir la fundación a la par de un órgano de administración y de gobierno permanente (el Patronato), supervisado por la Administración Pública.

– *Asociaciones*

Uniones estables de un conjunto de personas que crean una organización con personalidad jurídica para lograr un fin común lícito y determinado, comprometiéndose entre sí a compartir conocimiento, medios y actividades.

Elementos fundamentales:

- . pluralidad de personas
- . puesta en común de actividades o medios
- . existencia de un fin común lícito
- . existencia de una organización

El objetivo de una asociación es llevar a cabo actividades en común que, bien pueden estar dirigidas a satisfacer el interés general o el interés de una colectividad de partícipes.

Por lo tanto tenemos dos tipos de asociaciones, las declaradas de utilidad pública, que persiguen el interés general y las no declaradas de utilidad pública, que persiguen el interés de sus asociados.

Las asociaciones declaradas de utilidad pública deben cumplir unos requisitos, entre otros que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general (fines educativos, científicos, culturales, deportivos, sanitarios, promoción valores constitucionales, derechos humanos, asistencia social, cooperación para el desarrollo, promoción de la mujer, protección de la infancia, fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, defensa del medio ambiente, fomento de la economía social o de la investigación, promoción del voluntariado social, defensa de consumidores y usuarios, promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social, etc.).

La declaración de UTILIDAD PÚBLICA, se realizara a través de Orden del Ministerio del Interior y deberá publicarse en el BOE. Esto proporciona a las mismas unos beneficios tales como:

- régimen fiscal Ley 49/2002 para entidades sin fines de lucro
- preferencia en la asignación de ayudas y subvenciones publicas
- convenios de colaboración con las Administraciones Publicas en programas de interés social
- asistencia jurídica gratuita

Dentro de estos dos tipos de entidades no lucrativas conviene hacer especial mención a las organizaciones no gubernamentales (ONG). Estas organizaciones se constituyen como asociación o fundación y son aquellas entidades de derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Disponer de plena capacidad jurídica y de obra, disponiendo de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos.

2.3. Normativa

– Normativa civil

Normativa estatal

- . Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- . Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- . Ley 23/1998, de 7 de junio, de cooperación internacional para el desarrollo
- . RD 1337/2005, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal
- . RD 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Registro Nacional de asociaciones
- . RD 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de Utilidad Pública

Normativa autonómica

- . Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y Ley 9/2008 de modificación de la ley de fundaciones
- . Ley 14/2008, de asociaciones de la Comunidad Valenciana

– *Normativa fiscal*

Normativa estatal

. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

. RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos al mecenazgo.

. RD legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto de sociedades.

Existe también una normativa foral

– *Normativa contable*

. Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

. Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

. Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, aprobados tras la publicación de Resoluciones de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3. LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS

3.1. Adaptaciones anteriores

En relación con las entidades sin fines de lucro hubo una adaptación del PGC de diciembre de 1990, recogida en el RD 776/1998, de 30 de abril.

Tras la aprobación del PGC mediante RD 1514/2007 de 16 de noviembre, y el PGC de PYMES por RD 1515/2007, de la misma fecha, las entidades sin fines de lucro siguieron aplicando la adaptación de 1998. En este sentido el actual PGC, en su disposición transitoria quinta establece:

“1. Con carácter general, las adaptaciones sectoriales y otras disposiciones de desarrollo en materia contable (...) seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en (...) el presente Plan General de Contabilidad.

En particular, las entidades que realicen actividades no mercantiles que vengan obligadas, por sus disposiciones específicas, a aplicar alguna adaptación del Plan General de Contabilidad seguirán aplicando sus respectivas normas de adaptación (...) debiendo aplicar los contenidos del Plan General de Contabilidad o del Plan General de Contabilidad de PYMES, en los aspectos que han sido modificados. Se deberán respetar en todo caso las particularidades que en relación con la contabilidad de dichas entidades establezcan, en su caso, sus disposiciones específicas.”

Por otra parte, en la disposición final primera se estableció la habilitación para sucesivas aprobaciones de adaptaciones sectoriales por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

En el ejercicio de esta habilitación, se constituyó por Resolución de 18 de noviembre de 2010, un grupo de trabajo para adaptar las normas de la adaptación de 1998 al nuevo marco de información financiera. Tras la publicación de un borrador, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el texto definitivo mediante RD 1491/2011 el 24 de noviembre de 2011.

Y aunque en este trabajo nos centramos en esta adaptación es importante destacar que posteriormente, en 2013, mediante dos resoluciones del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de las pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

3.2. Obligaciones contables ENL

– Asociaciones

La normativa vigente en materia de asociaciones establece determinadas obligaciones sobre información contable de este tipo de entidades. Así en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, en su artículo 14:

“Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación

financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de su órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.”

“Las cuentas de las asociaciones se aprobaran anualmente por la Asamblea General”.

Para las asociaciones de utilidad pública, artículo 34 de la misma ley:

“... deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el organismo encargado de verificar su constitución y efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el que quedaran depositadas. Dichas cuentas anuales deberán reflejar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos”.

Por otra parte en el RD 1497/2003, de 28 de noviembre, se establece la obligatoriedad de aplicación, para las asociaciones de utilidad pública, de la adaptación del PGC, y el RD 1740/2003, de 19 de diciembre, fija los términos de la rendición anual de cuentas de las asociaciones de utilidad pública.

Podemos decir pues que las asociaciones en general deberán elaborar un inventario de sus bienes, las cuentas anuales y una memoria de actividades, pero además las declaradas de utilidad pública deberán presentar estos documentos en el Registro de asociaciones correspondiente en el plazo de seis meses tras el cierre y deberán seguir las normas de los PGC.

– *Fundaciones*

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 25 establece que:

“Las fundaciones deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permitan seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevaran necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales”.

En ella se especifica también los periodos de aprobación de las Cuentas Anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la fundación, y también no habla del contenido de la Memoria.

En el RD 1337/2006, de 11 de noviembre, artículo 26, se habla del plan de actuación.

Con todo esto se establecen obligaciones contables para las fundaciones remitiéndose al PGC y a sus adaptaciones.

En resumen, con todo esto y teniendo en cuenta la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las ENL y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en la que se plasman las ventajas fiscales de las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública, podemos decir que para éstas las obligaciones contables son más estrictas, y por tanto son estas entidades no lucrativas las que deben aplicar la adaptación del PGC de 2011 y a las que nos vamos a referir en este trabajo.

Las asociaciones no declaradas de utilidad pública no están protegidas fiscalmente, se rigen por la Ley del IS, y no están obligas a seguir el PGC de 2007 ni su adaptación, aunque es recomendable.

Con la nueva reforma fiscal plasmada en la Ley 24/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades, todas las asociaciones por pequeñas que sean estarán obligadas a presentar este impuesto, aunque se apliquen las exenciones que les correspondan, por lo que resultará más necesario que lleven una contabilidad por partida doble normalizada.

4. **ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS**

Una vez presentadas las Entidades no Lucrativas, sus características y la obligatoriedad de la contabilidad en las mismas, vamos a meternos en el análisis de la adaptación del PGC de 2007 a las mismas mediante el RD1491/2011, de 24 de octubre.

La adaptación del PGC de 2011 a las entidades no lucrativas está formada por dos partes, el anexo I que está formado por lo que es la propia adaptación del plan, y el anexo II por el que se define el contenido y formato del Plan de actuación de las ENL.

La primera partes o anexo I por el que se describe el contenido de la propia adaptación del PGC está formado por cinco partes, denominadas igual que las del Plan General de Contabilidad de 2007 y que describimos a continuación:

PRIMERA PARTE. MARCO CONCEPTUAL

En esta primera parte no se aprecian diferencias entre PGC 2007 y su adaptación a las ENL de 2011, solo sería destacable tres puntos:

- En los principios contables se sustituye el principio de empresa en funcionamiento por el de entidad en funcionamiento.
- En el punto de los elementos de las cuentas anuales hay que prestar atención a las definiciones de los mismos. Así en la definición de activo se sustituye "(...) obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro". Por "(...) obtenga rendimientos aprovechables en su actividad futura. En particular, cumplirán esta definición aquellos que incorporan un potencial de servicio para los usuarios o beneficiarios de la entidad".

En la definición de patrimonio neto se habla de asociados y fundadores en lugar de socios y propietarios.

Además habla de excedente del ejercicio como "la diferencia entre los ingresos y gastos devengados en el periodo al que se refieren las cuentas anuales, salvo los que deban contabilizarse directamente en el patrimonio neto", en lugar de hablar de beneficio.

- Finalmente en los criterios de valoración se tiene en cuenta uno nuevo, el coste de reposición de un activo. Que sería el importe a pagar si se tuviera que adquirir en el momento actual un activo de las mismas características que el activo a sustituir, menos, en su caso la amortización acumulada.

SEGUNDA PARTE. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

En esta parte se desarrollan únicamente las normas de registro y valoración de aquellas operaciones que requirieren un criterio particular para dar respuesta a las situaciones que se presentan con mayor frecuencia en las ENL. Para el resto de operaciones se aplicaran las normas de registro y valoración del PGC de 2007. Este será el punto objeto del análisis de este trabajo, desarrollando aquellas particularidades que consideramos más importantes.

TERCERA PARTE. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de las ENL están formadas únicamente por el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria, y según se indica: “forman una unidad y deberán mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las actividades de la entidad”.

Esta parte contiene las reglas de elaboración y los modelos de las cuentas anuales, tanto los modelos normales como los abreviados y simplificados.

La cuenta de resultados reflejará las variaciones en el patrimonio neto de la entidad, es decir, los aumentos y disminuciones del patrimonio neto a lo largo del ejercicio. Y se reflejará el resultado de la entidad como diferencia entre las aportaciones y disminuciones de la dotación fundacional o fondo social, y de los ingresos y gastos, recibiendo la denominación de excedente del ejercicio.

La Memoria contendrá “una detallada descripción sobre los flujos de efectivo y el grado de cumplimiento de las actividades de la entidad”. La Memoria completa, amplía y comenta el contenido del Balance y de la Cuenta de Resultados.

CUARTA PARTE. CUADRO DE CUENTAS

Incluye cambios en la denominación de los subgrupos y cuentas que se han considerado necesarios para poder reflejar contablemente las operaciones específicas de estas entidades, habilitándose cuentas específicas y modificando otras (anexo I).

Destacamos:

Grupo 1. Financiación básica

En este grupo se habla de fundadores y asociados en lugar de socios y de excedente en lugar de resultados o beneficios.

Grupo 2. Activo no corriente

Aquí se destaca la incorporación de un subgrupo nuevo 24. Bienes del patrimonio histórico, por la importancia de este tipo de bienes dentro de estas entidades, como describiremos más adelante. También se incorporan cuentas para el tratamiento de los activos cedidos en uso.

Grupo 3. Existencias

Según se indica en la propia adaptación: “*Para este grupo son aplicables las cuentas recogidas en el Plan General de Contabilidad, o, en su caso, en el Plan General de Contabilidad de PYMES con las siguientes precisiones:*

•*El subgrupo 30 pasa a denominarse BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD*

•*La cuenta 390 pasa a denominarse DETERIORO DE VALOR DE BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD*”

Grupo 4. Acreedores y deudores por operaciones de la actividad

En este grupo se habla de beneficiarios y de usuarios en lugar de acreedores y deudores. Y se incorpora una cuenta para los gastos de los voluntarios, que aunque no realicen un trabajo remunerado, es posible que si se les paguen los gastos en los que incurren en el ejercicio del voluntariado.

Grupo 5. Cuentas financieras

Tenemos aquí las cuentas con patronos, fundadores y asociados

Grupo 6. Compras y gastos

En este grupo se habla aquí de compras de bienes destinados a la actividad, por lo que aunque los números de las cuentas sean los mismos la denominación se modificara en este sentido. Pero hay que decir que el subgrupo 65 cambia en su totalidad denominándose "Ayudas monetarias de la entidad y otros gastos de gestión", para hacer frente a los gastos que estas entidades tienen al proporcionar ayuda a sus usuarios.

Grupo 7. Ventas e ingresos

La mayoría de los ingresos de estas entidades proceden de las cuotas de los asociados o afiliados, de las aportaciones de socios o empresas y de las subvenciones, y en este sentido están establecidas las cuentas de este grupo.

Grupo 8. Gastos imputados al patrimonio neto y Grupo. 9 Ingresos imputados al patrimonio neto

De estos grupos destacamos los subgrupos 84. Transferencias de subvenciones, donaciones y legados y 94. Ingresos por subvenciones, donaciones y legados, para los que serán aplicables las cuentas recogidas en el Plan General de Contabilidad.

QUINTA PARTE. DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

Al igual que el PGC y el PGC de PYMES de 2007, esta parte incluye las correspondientes definiciones, relaciones contables y motivos de cargo y abono de las cuentas que han sido incluidas en el cuadro de cuentas para estas entidades.

La segunda parte de la adaptación del PGC a las ENL, como ya hemos dicho, es el anexo II, que se describe como sigue:

Esta adaptación incluye el anexo II por el que se aprueba el formato del plan de actuación de las ENL, así como los modelos para cumplir con las exigencias de información en materia de destino de rentas e ingresos establecidos. Según este anexo: *"Las fundaciones de competencia estatal deben elaborar un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.*

El plan de actuación contendrá información de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar en la memoria el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos".

Con todo esto hemos desarrollado las principales diferencias entre el PGC de 2007 y la adaptación a las ENL realizada en 2011. Ahora para profundizar más en algunos aspectos en el siguiente punto nos detendremos en la segunda parte del plan, Normas de registro y valoración, y más detalladamente en lo que suponen unas de las principales diferencias: el tratamiento de las subvenciones y donaciones, los bienes del patrimonio histórico y los créditos y débitos por la actividad propia.

5. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Como hemos adelantado en el punto anterior, las normas de registro y valoración forman la segunda parte de la adaptación del PGC y en ella se desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte, incluyendo criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como también a diversos elementos patrimoniales (así es como lo describe la propia adaptación).

Al igual que en el resto de partes de la adaptación, estas normas tienen en cuenta la especial naturaleza de estas entidades, por ello se centran específicamente en los elementos característicos de las mismas.

En este trabajo vamos a centrarnos en tres elementos: los bienes del Patrimonio Histórico, los créditos y débitos por la actividad propia y las subvenciones, donaciones y legados.

5.1. Bienes del Patrimonio Histórico

Las entidades utilizan para su actividad activos cuya duración es superior a un año por lo que formaran parte del activo no corriente y que constituirán el inmovilizado. En la adaptación que estamos estudiando nos encontramos que el inmovilizado está formado por:

- Inmovilizado intangible
- Bienes del Patrimonio Histórico
- Inmovilizado material
- Inmovilizado inmobiliario
- Inmovilizado financiero

Nos vamos a centrar pues en los Bienes del Patrimonio Histórico (NRV 4ª), ya que cobra gran importancia su tratamiento en las entidades no lucrativas, sobre todo fundaciones, ya que muchas veces son éstas las que los poseen en propiedad o se encargan de su mantenimiento, etc.

Los bienes del Patrimonio Histórico son aquellos elementos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español, que los define como: *“los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico y antropológico”*. Son, pues, bienes que la comunidad considera oportuno conservar y preservar y que no se pueden reemplazar.

Estos bienes no aparecen en el PGC de 2007 y por eso en el cuadro de cuentas de la adaptación del PGC se desarrolla un subgrupo específico para estos bienes, 24. *Bienes del patrimonio histórico*, que contempla las siguientes cuentas, las cuales se definen como sigue:

240. *Bienes inmuebles*: son los enumerados en el art.334 del Código Civil¹, así como los elementos que puedan considerarse consustanciales con los edificios y formen parte de los mismos o de su exorno, o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la

materia de que estén formados y aunque su separación no perjudique visiblemente al mérito histórico o artístico del inmueble al que están adheridos.

241. *Archivos*: son el conjunto orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

242. *Bibliotecas*: son los conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.

243. *Museos*: son los conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

244. *Bienes muebles*: son bienes muebles singularmente considerados, no susceptibles de integración en alguno de los conjuntos organizados o colecciones incluidas en las demás cuentas del subgrupo 24.

249. *Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico*

. *Valoración inicial*

Su valoración inicial seguirá los mismos criterios que contempla el PGC para los inmovilizados materiales, salvo lo que se disponga específicamente para este tipo de bienes, es decir:

Precio de adquisición
Coste de producción
Permuta
Aportación de inmovilizado a la dotación fundacional

● Precio de adquisición estará formado por:

. precio facturado por el proveedor

- descuentos y rebajas de cualquier tipo
- + gastos adicionales hasta su puesta en funcionamiento
- + impuestos indirectos no recuperables de la Hacienda Pública
- + una estimación del coste en el momento actual de unos posibles gastos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, si dan lugar a provisiones.
- + si estos bienes necesitan más de un año para su puesta en funcionamiento y se tiene que recurrir a financiación ajena se incluirán los gastos financieros derivados de esta.

● Coste de producción

Es poco frecuente en las entidades no lucrativas y menos tratándose de bienes del patrimonio histórico, pero estaría formado por:

. precio de las materias primas y otras materias consumibles

- + costes de fabricación
- + parte razonable de los costes indirectos
- + impuestos indirectos no recuperables de la Hacienda Pública
- + una estimación inicial del valor actual de las obligaciones de desmantelamiento o

retiro y otras como los costes de rehabilitación, siempre que den lugar al registro de provisiones.

- gastos financieros derivados de la financiación ajena si se necesita más de un año para la puesta en funcionamiento de los bienes.

●Permuta

Un elemento de inmovilizado se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. En este sentido las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos especifica que “cuando se trate de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo, las permutas se tratarán como no comerciales, esto es que el bien recibido se valorará por el valor contable² del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, con el límite del valor razonable³ del inmovilizado recibido, si este fuera menor”.

●Aportación de inmovilizado a la dotación fundacional

Los bienes recibidos en concepto de aportación no dineraria a la dotación fundacional o fondo social serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación.

Ejemplo valoración bienes Patrimonio Histórico

Una fundación adquiere un cuadro para fines propios por 6000 euros. Los gastos de transporte y colocación en la ubicación definitiva son 1000 euros. La operación se contabilizaría:

El importe del cuadro y los costes formarían parte del precio de adquisición y es asiento contable es

7000	(244) Bienes muebles	a	(572) Bancos	7000
------	----------------------	---	--------------	------

Es probable que los bienes del Patrimonio Histórico no se puedan valorar de forma fiable, por su antigüedad, estado, etc, cuando esto ocurre la adaptación del PGC establece que el precio de adquisición este formado por los gastos de acondicionamiento y destaca que no formarán parte del valor de los mismos las instalaciones y otros elementos decorativos del bien, aunque tengan carácter permanente. Estos elementos se inscribirán en el balance en la partida correspondiente a su naturaleza.

Aunque la realidad es que estos bienes se suelen adquirir a título gratuito, por lo que en la adaptación del PGC nos marca que en este caso su valoración inicial se hará por su valor razonable. Pero, dado que en muchas ocasiones este valor es difícil de determinar la adaptación contempla que se registrarán por “el importe por el que estén asegurados, al valor en uso⁴ alternativo, al valor por el que fue adquirido por el donante o el importe por el que figura en la contabilidad del mismo”. En caso en que haya varios valores probables se recurrirá al más fiable de acuerdo con lo previsto en el Marco conceptual de la contabilidad, considerando el coste de obtener dichos valores.

Otro punto que adquiere importancia en la adaptación con respecto a los bienes del Patrimonio Histórico son las grandes reparaciones. La adaptación establece normas específicas para su contabilización, ya que probablemente la mayoría de estos bienes deban someterse a ellas. Se registrarán de acuerdo con el siguiente criterio:

a- Se tendrán en cuenta en la determinación del precio de adquisición y se amortizarán de forma distinta al resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran claros en el momento de la adquisición o construcción para poder valorarlos se recurrirá al coste de una reparación similar en ese momento.

b- Cuando se realice la gran reparación su coste se incluirá en el valor contable del bien como una sustitución cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Y se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado bien.

Es importante resaltar que aunque la adaptación singulariza este criterio, en realidad es el mismo que se describe en el PGC.

Ejemplo grandes reparaciones

Una fundación adquiere un edificio calificado como bien del patrimonio histórico. El coste es de 100.000 €. La operación se realiza a principios de 2013 y durante ese año se pagan 50.000 € por rehabilitación y adaptación. Al inicio de 2014 está listo para su utilización.

Se estima que conservar las fachadas requerirá una reparación cada 10 años. El coste actual de una reparación similar es de 15.000 €.

Esta reparación se realiza en 2024 con un coste de 18.000 €

Contabilización

Año 2013: adquisición y rehabilitación

150000	(240) Bienes inmuebles	a	(572) Bancos	150000
--------	------------------------	---	--------------	--------

A 31 de diciembre de los años 2014 a 2013

1500	(681) Amortización del inmovilizado material	a	(281) Amortización acumulada del inmovilizado material	1500
------	--	---	--	------

La amortización se realiza del coste estimado de la gran reparación, que son 15.000 / 10

En el año 2024, se da de baja la parte amortizada y se contabiliza la reparación efectuada

15000	(281) AA del inmovilizado material	a	(240) Bienes inmuebles	15000
18000	(240) Bienes inmuebles	a	(572) Bancos	18000

. Valoración posterior

Los bienes del patrimonio histórico no se amortizarán si su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute.

Las obras de arte y objetos de colección que no tengan la calificación de bienes del patrimonio histórico si serán objeto de amortización, salvo que se acredite que su vida útil es indefinida.

. Definiciones y relaciones contables de los bienes del patrimonio histórico

Como ya hemos dicho las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del Balance y su movimiento contable, salvo en la cuenta 249 será:

- se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción, con abono generalmente a las cuentas del subgrupo 57 o en su caso la cuenta 249.
- se abonarán por las enajenaciones y en general por la baja en inventario con cargo generalmente, a cuentas del grupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

Los movimientos de la cuenta 249. Anticipos sobre bienes del patrimonio histórico serán:

- se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono, generalmente, a las cuentas del subgrupo 57.
- se abonará por las correspondientes entregas a conformidad, con cargo, generalmente, a las cuentas de este subgrupo 24.

Como conclusión a este punto podemos decir los bienes del Patrimonio Histórico son un punto diferenciador del inmovilizado material de las ENL ya que en el PGC para el resto de entidades lucrativas no se contemplan, de hecho se crea un subgrupo dentro del inmovilizado para el tratamiento de estos bienes.

Y aunque en un principio se habla de que su valoración inicial es igual a la que establece el PGC para el inmovilizado, es importante tener en cuenta que por la singularidad de estos bienes la mayoría se adquieren a título gratuito y por lo tanto su valoración es complicada, y aquí encontramos el punto más importante de la diferencia entre el PGC y la adaptación a las ENL. La adaptación no dice que se valoraran por su valor razonable, que también resultará difícil de determinar en los bienes del Patrimonio Histórico y nos indica a que valores podemos recurrir, como por ejemplo el valor por el que estén asegurados. Como es lógico si se puede recurrir a varios valores recurriremos al más fiable.

Otro punto acerca de estos bienes al que hace referencia la adaptación son las grandes reparaciones, que se puede observar que el tratamiento es idéntico al que establece el PGC.

Por último resaltar que por el tipo de bienes y sus características lo normal es que su vida útil sea indefinida, que no es lo mismo que ilimitada o infinita, y por lo tanto no se amortizan. Los movimientos contables son iguales que los establecidos para el inmovilizado material.

5.2. Subvenciones, donaciones y legados

La financiación de las ENL se produce a través de tres vías:

- Un mercado de donantes, en el que obtienen recursos a título gratuito bajo pacto de no retorno a través de donaciones, subvenciones, patrocinio o cuotas de asociados.
- En el mercado de bienes y servicios por la retribución obtenida por el ejercicio de alguna actividad, que no constituye la base de su objeto social, las campañas de recaudación, los contratos por servicios o la venta de objetos.
- En el mercado de inversores, con la obtención de recursos con pacto de retorno y remuneración, es decir recurriendo al endeudamiento.

Nos vamos a centrar en las subvenciones, donaciones y legados y su tratamiento en la adaptación del PGC de 2011. Empezaremos definiendo estos tres conceptos:

Subvención: transferencias de recursos hechas por las Administraciones públicas, empresas o particulares a una entidad sin contraprestación por parte de ésta.

Donación: transmisión gratuita que una persona, empresa o entidad hace de un bien que le pertenece a favor de otra que lo acepta.

Legado: transmisión gratuita que hace un testador a favor de un tercero.

Las subvenciones se clasifican en subvenciones de capital, si son para financiar inversiones a largo plazo (activos no corrientes) o subvenciones de explotación, para operaciones corrientes. También se tiene en cuenta su posibilidad de devolución, en este caso tendremos reintegrables y no reintegrables. Según la NRV 9ª de la adaptación del PGC a ENL, “una subvención se considera no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción”. El resto se considerarán reintegrables. Y por último, según la procedencia serán oficiales (Administraciones públicas) o no oficiales (empresas privadas).

Las cuentas implicadas para el tratamiento contable de las subvenciones, donaciones y legados son:

- 130. Subvenciones oficiales de capital
 - 1300. Subvenciones del Estado
 - 1301. Subvenciones de otras Administraciones públicas
- 131. Donaciones y legados de capital
- 132. Otras subvenciones, donaciones y legados
 - 1320. Otras subvenciones
 - 1321. Otras donaciones y legado
- 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados
- 740. Subvenciones, donaciones y legados a la actividad
- 745. Subvenciones de capital transferidas al excedente del ejercicio
- 746. Donaciones y legados de capital transferidos al excedente del ejercicio
- 747. Otras donaciones y legados transferidos al excedente del ejercicio
- 748. Otras subvenciones transferidas al excedente del ejercicio

- 840. Transferencias de subvenciones oficiales de capital
- 841. Transferencias de donaciones y legados de capital
- 842. Transferencias de otras subvenciones, donaciones y legados
- 940. Ingresos de subvenciones oficiales de capital
- 941. Ingresos de donaciones y legados de capital
- 942. Ingresos de otras subvenciones, donaciones y legados

. Reconocimiento

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se registrarán directamente en el patrimonio neto de la entidad, traspasándose al excedente del ejercicio como ingresos a medida que se vayan devengando los gastos relacionados con ellas, normalmente siguiendo un criterio sistemático y racional. Esto podría ser el método de amortización del bien adquirido con la subvención, en el caso en que esta se obtenga para este fin. Si la subvención no tienen una asignación específica se contabilizarán directamente al excedente del ejercicio en que se reconozcan.

Ejemplo reconocimiento subvención

Una fundación obtiene una subvención para la compra de inmovilizado por 10.000 €, que se amortizará en 5 años. Cumple los requisitos de no reintegrable

Por la concesión de la subvención

10000	(4708) HP, deudor por subvenciones concedidas o Tesorería	a	(940) Ingresos de subvenciones oficiales de capital	10000
-------	---	---	---	-------

Por la compra del inmovilizado

10000	(21) Inmovilizado	a	(57) Tesorería	10000
-------	-------------------	---	----------------	-------

Al cierre del ejercicio. Amortización

2000	(681) Amortización inmovilizado materia	a	(281) AA del inmovilizado material	2000
------	---	---	------------------------------------	------

Imputación de la subvención al resultado

2000	(840) Transferencia de subvenciones de capital	a	(746) Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	2000
------	--	---	--	------

Regularización saldo cuentas 8 y 9 y efecto en PN a través cuenta 130

10000	(940) Ingresos de subvenciones oficiales de capital	a	(840) Transferencia de subvenciones de capital	2000
		a	(130) Subvenciones de capital	8000

Si las subvenciones, donaciones y legados son concedidas como dotación fundacional o fondo social, se registrarán directamente en los fondos propios de la entidad, ya sean concedidas por asociados, fundadores o patronos o por terceros.

Cabe señalar que en el caso en el que la entidad no sea la beneficiaria de la subvención, donación o legado, si no que sea un mero intermediario entra la entidad otorgante y la beneficiaria, esto implicará un registro en cuentas de tesorería y a través de la cuenta 412. Acreedores, beneficiarios y no afectará a la cuenta de resultados.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables, bien porque no cumplen los requisitos para calificarlas como no reintegrables o bien porque existen dudas razonables de tal cumplimiento, se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. Se entenderán cumplidas las condiciones cuando:

- Las obtenidas para adquirir un activo, cuando éste se haya adquirido. Si se exige mantener la inversión, se consideran no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya realizado la inversión y no existan dudas sobre su mantenimiento.

En particular, se aplicará este criterio cuando las condiciones del otorgamiento obliguen a invertir permanentemente el importe recibido en un activo financiero, y a destinar el rendimiento de esa inversión al cumplimiento de los fines o actividad propia.

- Las obtenidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo, si se exige la finalización de la obra, se considerarán no reintegrables si al cierre se ha ejecutado la actuación y por el importe proporcional de la obra ejecutada, siempre que no existan dudas de su finalización.

- Las obtenidas para financiar gastos plurienales se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se hayan ejecutado y en proporción al gasto ejecutado, siempre que no existan dudas sobre su finalización.

Ejemplo subvención reintegrable a no reintegrable

Una fundación obtiene una subvención por 50.000€, asociada a la adquisición de equipos informáticos

Por la concesión, con carácter reintegrable ya que no se han adquirido los equipos todavía

50000	(4708) HP, deudora por subvenciones concedidas	a	(522) Deudas a CP transformables en subvenciones, donaciones y legados	50000
-------	--	---	--	-------

Por el cobro

50000	(572) Bancos	a	(4708) HP, deudora por subvenciones concedidas	50000
-------	--------------	---	--	-------

Compra de los equipos con los fondos de la subvención

50000	(217) Equipos para procesos de información	a	(572) Bancos	50000
-------	--	---	--------------	-------

Al haberse adquirido el activo la subvención se transforma de reintegrable en no reintegrable

50000	(522) Deudas CP transformables en subvenciones, donaciones y legados	a	(940) Ingresos de subvenciones oficiales de capital	50000
-------	--	---	---	-------

Al cierre la cuenta 940. traspasará su saldo a la cuenta 130.

. Valoración

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido.

Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que éste pueda determinarse de manera fiable.

. Criterios de imputación al excedente del ejercicio

Aunque ya hemos introducido un poco la imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados, la adaptación del PGC para ENL establece algunos criterios a tener en cuenta. Con carácter general las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se imputarán al excedente del ejercicio atendiendo a su finalidad.

Los criterios particulares son:

- Si la subvención, donación o legado se obtiene para financiar gastos específicos la imputación como ingreso se hará cuando éstos se devenguen.

- Si se obtienen para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

- . activos amortizables (inmovilizado intangible, material o inversiones inmobiliarias) o reparaciones del patrimonio histórico → en proporción a la dotación a la amortización o cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- . existencias (no obtenidas como consecuencia de un rappel comercial), activos financieros o bienes del patrimonio histórico → cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- . para cancelar deudas → el momento de la cancelación, excepto si la deuda está vinculada a la obtención de un elemento, que se hará aplicando las reglas anteriores.

- Si la subvención, donación o legado se obtienen sin fin específico se imputarán como ingreso del ejercicio en que se concede.

Si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación, obtenida por la enajenación de un activo recibido, a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la restricción.

Ejemplo adquisición activos amortizables

Una asociación adquiere mobiliario por 15.000 €. Vida útil 10 años. Recibe una subvención por el 25% del valor del mobiliario

Adquisición

15000	(216) Mobiliario	a	(572) Bancos	15000
-------	------------------	---	--------------	-------

Concesión de la subvención

3750	(4708) HP, deudora por subvenciones concedidas	a	(940) Ingresos de subvenciones oficiales de capital	3750
------	--	---	---	------

Amortización

1500	(681) Amortización inmovilizado material	a	(281) AA inmovilizado material	1500
------	--	---	--------------------------------	------

Traspaso al excedente del ejercicio por la parte proporcional

375	(840) Transferencia de subvenciones oficiales de capital	a	(745) Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio	375
-----	--	---	--	-----

Regularización cuentas 8 y 9

3750	(940) Ingresos de subvenciones oficiales de capital	a	(840) Transferencia de subvenciones oficiales de capital	375
		a	(130) Subvenciones oficiales de capital	3372

. Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación

Resulta habitual en las ENL recibir cesiones de uso de activos para utilizar en los fines propios de la entidad. La adaptación del PGC de 2011 establece un tratamiento contable para estas cesiones en función de la naturaleza del activo y del periodo de tiempo de la cesión.

a) Cesiones de uso de un terreno de forma gratuita y por tiempo determinado

Cuando esto se produzca la entidad reconocerá un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable del derecho de uso concedido; y por otro lado imputará un ingreso directamente en el patrimonio neto. Este ingreso se irá traspasando al excedente del ejercicio del mismo modo explicado antes para las subvenciones, donaciones y legados.

El derecho de uso se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión.

Las inversiones que se realicen y que no sean separables del terreno cedido, se reconocerán como un inmovilizado material cuando cumplan la definición de activo y se amortizarán según su vida útil o según el periodo de cesión, si es inferior.

Ejemplo cesión terreno por tiempo determinado

Una entidad recibe el derecho de uso de un terreno por 5 años y cuyo valor se estima en 12.000 €. La entidad lleva a cabo construcciones en ese terreno con un coste de 5.000 € y una vida útil de 20 años.

Obtención del derecho e inversiones realizadas

12000	(207) Derechos sobre activos cedidos en uso	a	(941) Ingresos por donaciones de capital	12000
5000	(211) Construcciones	a	(57) Tesorería	5000

Amortización del derecho y traspaso a resultados

2400	(680) Amortización inmovilizado intangible	a	(2807) AA derechos activos recibidos	2400
2400	(841) Transferencia de donaciones de capital	a	(746) Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	2400

Amortización de la inversión

1000	(681) Amortización inmovilizado material	a	(2811) AA construcciones	1000
------	--	---	--------------------------	------

Regularización cuentas 8 y 9

12000	(941) Ingresos por donaciones de capital	a	(841) Transferencia de donaciones de capital	2400
		a	(131) Donaciones de capital	9600

b) Cesiones de uso de un terreno y una construcción de forma gratuita y por tiempo determinado

El tratamiento contable es idéntico al anterior, es decir, se reconoce el derecho de uso por su valor razonable y se amortiza a la vez que se traspasa a resultados la cesión, en función del periodo de cesión.

Pero si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, el derecho de uso se contabilizará como un inmovilizado material y se amortizará con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales. Este mismo tratamiento será aplicable al terreno si se cede por tiempo indefinido. Esto es, la entidad registrará un terreno (210) y una construcción (211) por sus valores razonables con abono a ingresos del patrimonio neto (cuenta 941).

c) Cesión del inmueble de forma gratuita por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales, o por tiempo indefinido

Si la cesión se acuerda por un año renovable por periodos iguales, o de forma indefinida, pudiendo el que cede el terreno revocar este acuerdo al cierre de cada ejercicio, la entidad no contabilizará activo alguno si no que reconocerá gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención o donación.

Ejemplo

(621) Arrendamientos	a	(740) Subvenciones/ donaciones a la explotación
----------------------	---	---

d) Servicios recibidos sin contraprestación

Reconocerá en la cuenta de resultados un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso en concepto de subvención/ donación por la mejor estimación del valor razonable del servicio recibido.

Podemos concluir que la ausencia de lucro de estas entidades hace que tengan que recurrir a las subvenciones, donaciones y legados como una de las fuentes de financiación más habituales y de ahí la importancia de éstas en la contabilidad de las ENL.

También es importante tener en cuenta que por el hecho de que las ENL realicen actividades con el fines sociales, realizando así una tarea que correspondería en cierto modo al Estado, son merecedoras de ciertas ventajas fiscales (Ley 49/2002). Por esto, en la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados en las ENL lo habitual es que no se considere ningún efecto impositivo ya que sus rentas están exentas del impuesto sobre sociedades. El efecto impositivo será la parte correspondiente al impuesto de sociedades que se va aplicando conforme se va traspasando la subvención como ingreso al resultado. Y esta es la diferencia en la contabilización de subvenciones, donaciones y legados con el PGC y el PGC de PYMES, en los que el reconocimiento, valoración y criterios de imputación al resultado son prácticamente iguales.

5.3. **Créditos y débitos de la actividad propia**

Como ya hemos comentado en el apartado anterior otras fuentes de financiación de las ENL son el mercado de bienes y servicios y el mercado de inversores, y es aquí de donde surgen los créditos y débitos de la actividad propia.

Los *créditos* por la actividad propia tienen su origen en los ingresos propios de la entidad en el ejercicio de sus actividades, tales como cuotas de afiliados, etc. que habiéndose devengado no han sido cobrados. En la adaptación del PGC se definen como: “derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados”.

Los *débitos* por la actividad propia serían las fuentes de financiación obtenidas a través del endeudamiento y son definidas como: “las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios”.

– **Créditos de la actividad propia**

Para el registro de estos derechos de cobros la adaptación del PGC nos proporciona, dentro del subgrupo 44. Usuarios y deudores varios, las siguientes cuentas:

447. Usuarios y deudores: “créditos con usuarios por entregas de bienes y servicios prestados por la entidad en el ejercicio de su actividad propia”.

448. Patrocinadores, afiliados y otros deudores: “créditos con patrocinadores, afiliados y otros por las cantidades a percibir para contribuir a los fines de la actividad propia de la entidad, en particular las donaciones y legados”.

4480. Patrocinadores
4482. Afiliados
4489. Otros deudores

Figurarán en el activo corriente del balance

. *Valoración inicial*

Los créditos de la actividad propia con vencimiento a corto plazo se contabilizarán por su valor nominal⁵.

Si el vencimiento es a largo plazo, se reconocerán por su valor actual⁶. La diferencia entre el valor actual y el nominal será un ingreso financiero que se imputará en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio de coste amortizado⁷.

Ejemplo crédito largo plazo

Una ENL presta servicios que factura por 1.000 € el 1 de febrero del año x y que cobrará dentro de 18 meses. Tipo de interés es del 6% anual.

El valor actual de los 1.000 € el 1 de febrero será: $1000/1,06^{1,5} = 916,31$

916,31	(447) Usuarios, deudores	a	(721) Cuotas usuarios	916,31
--------	--------------------------	---	-----------------------	--------

El 31 de diciembre se imputarán los intereses a coste amortizado: $916,31 \cdot (1,06^{11/12} - 1) = 50,27$

50,27	(447) Usuarios, deudores	a	(762) Ingresos de créditos	50,27
-------	--------------------------	---	----------------------------	-------

Cuando pasan los 18 meses, primero se imputarán los intereses devengados hasta esa fecha

33,42	(447) Usuarios, deudores	a	(762) Ingresos de créditos	33,42
-------	--------------------------	---	----------------------------	-------

Por el cobro

1000	(572) Bancos	a	(447) Usuarios, deudores	1000
------	--------------	---	--------------------------	------

Debido al tipo de actividades que suelen realizar las ENL es habitual que en el ejercicio de éstas la mayoría de las entidades concedan préstamos a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado. Este tipo de préstamos la adaptación del PGC establece que se contabilizarán por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá en el momento inicial como un gasto según su naturaleza. Después la reversión del descuento practicado se contabilizará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados (es decir, los préstamos a tipo de interés distinto del de mercado se contabilizarán a valor razonable, se realiza el calculo del TIE⁸ y la diferencia a PyG. Conforme se vena devengando intereses se reconoce el ingreso financiero).

Ejemplo préstamo interés cero

Se concede un préstamo por 25.000 € a tipo de interés cero y con vencimiento a 2 años. El tipo de interés del mercado es 6%.

El valor actual a tipo de interés de mercado es: $25000/1,06^2 = 22.249,91$ €

Año	Capital inicio	Intereses	Cuota neta	Amortización	Capital final
1	22.249,91	1.334,99	23.584,90	0	23.584,90
2	23.584,90	1.415,09	25.000	25.000	0

Los asientos a realizar serán los siguientes

Por la concesión del préstamo

22249,91	(252) Créditos a largo plazo	a		
2750,09	(650) Ayudas monetarias	a	(572) Bancos	25000

A 31 de diciembre por los intereses devengados

1334,99	(252) Créditos a largo plazo	a	(762) Ingresos de créditos	1334,99
---------	------------------------------	---	----------------------------	---------

Reclasificación crédito

23584,9	(542) Créditos a corto plazo	a	(252) Créditos a largo plazo	23584,9
---------	------------------------------	---	------------------------------	---------

A 31 de diciembre del año siguiente por los intereses devengados

1415,09	(542) Créditos a corto plazo	a	(762) Ingresos de créditos	1415,09
---------	------------------------------	---	----------------------------	---------

Por el cobro

25000	(572) Bancos	a	(542) Créditos a corto plazo	25000
-------	--------------	---	------------------------------	-------

. Valoración final

Si al cierre del ejercicio se observa que hay deterioro de valor de los activos se realizarán las correspondientes correcciones de valor. Según la adaptación del PGC aquí “serán de aplicación los criterios recogidos en el PGC o en el PGC de PYMES para reconocer el deterioro de los activos financieros que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado (NRV 9ª punto 2.1.3)”.

- Débitos de la actividad propia

El importe de estas deudas se recoge en la cuenta 412. Beneficiarios, acreedores y se consideran deudas contraídas por la entidad como consecuencia de las ayudas y asignaciones concedidas en el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Figurará en el pasivo del balance.

. Valoración inicial

Si el vencimiento de estas ayudas concedidas por la entidad es a corto plazo se reconocerá un pasivo por su valor nominal.

Si son a largo plazo se reconocerán por su valor actual, y la diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo al criterio de coste amortizado.

Es decir, que su tratamiento es similar al de los créditos pero opuesto, se reconoce un gasto en lugar de un ingreso financiero.

Si la concesión de la ayuda es plurienal se reconocerá un pasivo por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Y se procederá igual en los casos en los que la prolongación de la ayuda no esté sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

Ejemplo débito

Una fundación reconoce ayudas a la investigación por 20.000 €, que serán satisfechas a los 18 meses. Tipo de interés anual 5 %

Valor actual: $20.000/1,05^{1,5} = 18.588,57$

Reconocimiento de la deuda

18588,57	(650) Ayudas monetarias	a	(412) Beneficiarios, acreedores	18588,57
----------	-------------------------	---	------------------------------------	----------

A 31 de diciembre del primer año por los intereses devengados ($18.588,57 \cdot (1,05 - 1)$)

929,43	(662) Intereses de deudas	a	(412) Beneficiarios, acreedores	929,43
--------	---------------------------	---	------------------------------------	--------

A 31 de diciembre del segundo año por los intereses devengados:
 $((18.588,57 + 929,43) \cdot (1,05^{0,5} - 1))$

482	(662) Intereses de deudas	a	(412) Beneficiarios, acreedores	482
-----	---------------------------	---	------------------------------------	-----

Por el pago

20000	(412) Beneficiarios, acreedores	a	(572) Bancos	20000
-------	------------------------------------	---	--------------	-------

Como ya hemos dicho, la principal característica de las ENL es la ausencia de lucro, no persiguen conseguir un beneficio económico, si no fines sociales, y que una de sus fuentes de financiación principal son las subvenciones, donaciones y legados. Pero tienen otro modo de financiación recurriendo al mercado de inversores, y es aquí donde entran los créditos y débitos de la actividad propia.

Los créditos surgen por las cuotas los derechos de afiliados, patrocinadores, etc y los débitos por las ayudas que las entidades proporcionan. Y aquí es importante que se resalte la contabilización de los préstamos a tipo de interés cero y su valoración.

6. CONCLUSIÓN

Una vez estudiadas las ENL y sus especiales características, siendo, como ya hemos dicho, la más importante de ellas, la ausencia de lucro, encontramos que en ese punto se encuentra la razón principal para la necesidad de elaborar unas normas contables específicas para estas entidades, que se reflejan en la adaptación del PGC a las ENL.

En la adaptación del PGC analizada se hacen referencia únicamente a los puntos que suponen o pueden suponer una contabilidad diferente por parte de las ENL atendiendo a la especial actividad de las mismas.

Nos hemos centrado en las normas de registro y valoración que se exponen en la adaptación, y aunque hay algún punto diferenciador más hemos elegido los bienes del Patrimonio Histórico, las subvenciones, donaciones y legados y los créditos y débitos por la actividad propia.

De los bienes del Patrimonio Histórico destacamos el hecho de la dificultad de valoración de los mismos, por las características propias de estos bienes. En un principio, su tratamiento contable podría decirse que es el mismo que el que se realiza para un inmovilizado material, pero el hecho de que lo habitual sea que los bienes del Patrimonio Histórico se adquieran a título gratuito hace necesario establecer un criterio de valoración de los mismos. Según la adaptación del PGC, cuando estos bienes se adquieran a título gratuito se valoraran por su valor razonable. Probablemente a la hora de determinar este valor razonable surjan conflictos entre varios valores, por lo que habrá que decantarse por el más fiable. Además para la mayoría su vida útil es indefinida por lo que no se amortizaran. Esta es una de las diferencias más notables que encontramos con respecto al PGC ya que en él no se tratan estos bienes.

En cuanto a las subvenciones, donaciones y legados, y los créditos y débitos, podemos decir que la mayoría de la financiación de las ENL proviene por estas vías, aunque las ENL pueden prestar servicios remunerados para obtener ingresos. En lo referente a las subvenciones, donaciones y legados la diferenciación más importante es que, aunque las obligaciones contables y fiscales para estas entidades son muy estrictas, las declaraciones del impuesto de sociedades de la mayoría sale cuota cero, debido a las exenciones, por lo que no se tiene en cuenta el efecto impositivo en su registro contable.

Por parte de los créditos y débitos el punto más importantes son los préstamos a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado. Éstos se contabilizarán por su valor razonable, reconociendo en el momento inicial la diferencia entre lo entregado y el valor razonable como un gasto. Posteriormente conforme se vayan devengando los intereses y se irá imputando como ingresos financieros y así se revierte el efecto del descuento practicado.

7. BIBLIOGRAFÍA

. España. Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines de lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. *BOE*, 24 de noviembre de 2011, número 283, p. 124263 – 124397.

. España. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. *Suplemento BOE*, 20 de noviembre de 2007, número 278.

. España. Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para microempresas. *BOE*, 21 de noviembre de 2007, número 279, p. 47560 – 47566.

. España. Resolución del 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. *BOE*, 10 de abril de 2013, número 86, p. 26685 – 26952.

. España. Resolución del 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. *BOE*, 9 de abril de 2013, número 85, p. 26095 – 26289.

. España. Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones. *BOE*, 27 de diciembre de 2002, número 310.

LIBROS

. CERVERA OLIVER, M. ; GONZÁLEZ GARCÍA, A. y ROMANO APARICIO, J. (2012). *Contabilidad financiera*. Madrid: Centro de estudios financieros

. GIL DEL CAMPO, M. (2010). *Contabilidad y fiscalidad de las entidades sin fines lucrativos y del mecenazgo*. Valencia: CISS.

. GUTIÉRREZ VIGUERA, M. (2012). *Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y sus implicaciones fiscales*. Valencia: Wolters Kluwer España, S.A.

. ROMANO APARICIO, J. (2014). *Manual contable de entidades no lucrativas*. Madrid: Centro de estudios financieros.

. SOCIAS SALVÁ, A. y otros (2013). *Contabilidad de entidades sin fines lucrativos. Nociones básicas, el PGC de 2011 y análisis contable*. Madrid: Ediciones Pirámide.

ARTÍCULOS

. CUADERNOS DE CODESARROLLO (2012). Las entidades no lucrativas: organización y funcionamiento. Una aproximación a la diversidad de agentes en el codesarrollo. Valencia: Equipo jovesolides España.

. FULLANA BELDA, C. (2001). “Contabilidad financiera de entidades no lucrativas” en *5campus.com*, *Contabilidad financiera* <<http://www.5campus.com/leccion/contenl>> [Consulta: diciembre 2014]

. LARRIBA DÍAZ-ZORITA, A. (2010). “Características básicas de las entidades sin fines lucrativos” en *Revista AECA*. Año 2010, número 91, p. 81 – 84.

. LARRIBA DÍAZ-ZORITA, A. (2012). “Nuevo marco contable para las entidades sin fines de lucro”, en *Revista AECA*. Año 2012, número 99, p. 41 – 43.

. RÚA ALONSO DE CORRALES, E. (2011). “Las entidades sin fines lucrativos ante la reforma contable. La nueva adaptación sectorial al PGC. Información económico-financiera en las entidades sin fines lucrativos” en *Revista AECA*. Año 2011, número 95, p. 96 - 98.

. SOLDEVILA, P. y CORDOBÉS MADUEÑO, M. (2012). “La gestión de las entidades sin fines lucrativos: aspectos distintivos” en *Revista de Contabilidad y dirección*. Año 2012, número 14, p. 11 – 50.

PAGINAS WEB

. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. *Documentos AECA: serie entidades sin fines lucrativos*. <<http://www.aeca.es>> [Consulta: noviembre, diciembre 2014].

. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES
<<http://www.fundaciones.org>> [Consulta: enero 2015]

. DIALNET
<<http://dialnet.unirioja.es>> [Consulta: noviembre, diciembre 2014 y enero, febrero 2015]

. INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS
<<http://www.icac.meh.es>> [Consulta: noviembre, diciembre 2014].

. NOTICIAS JURÍDICAS
<<http://noticias.juridicas.com>> [Consulta: enero, febrero 2015]

. PLAN GENERAL CONTABLE
<<http://www.plangeneralcontable.com>> [Consulta: noviembre, diciembre 2014 y enero, febrero 2015]

. UNIVERSITAT JAUME I
<<http://ujiapp.uji.es>> [Consulta: noviembre, diciembre 2014 y enero, febrero 2015]

TESIS

. ARNAU PARADÍS, A. (2002). *La contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa: especial referencia a las fundaciones*. TESIS. Castellón: Univeristat Jaume I.

CURSOS

. “Fiscalidad y contabilidad de las entidades no lucrativas. Impacto de la reforma fiscal”. Impartido por D. Óscar García Sargues en el Ilustre Colegio Oficial de titulados mercantiles y empresariales de Castellón, en diciembre de 2014.

. “Gestión básica de las entidades no lucrativas” (VIII edición) impartido por el Centro de estudios de posgrado y formación continuada de la Universitat Jaume I, en mayo de 2014.

8. ANEXOS

ANEXO I. CUADRO DE CUENTAS

Grupo 1. Financiación básica

- 10. Capital
 - 100. Dotación fundacional
 - 101. Fondo social
 - 103. Fundadores / asociados por desembolsos no exigidos
 - 104. Fundadores / asociados por aportaciones no dinerarias pendientes
- 12. Excedentes pendientes de aplicación
 - 120. Remanente
 - 121. Excedentes negativos de ejercicios anteriores
 - 129. Excedente del ejercicio
- 13. Subvenciones, donaciones, legados y otros ajustes por cambios de valor
 - 1300. Subvenciones del Estado
 - 1301. Subvenciones de otras Administraciones Publicas
 - 1320. Otras subvenciones
 - 1321. Otras donaciones y legados

Grupo 2. Activo no corriente

- 20. Inmovilizaciones intangibles
 - 207. Derechos sobre activos cedidos en uso
- 24. Bienes del patrimonio histórico
 - 240. Bienes inmuebles
 - 2400. Monumentos
 - 2401. Jardines Históricos
 - 2402. Conjuntos Históricos
 - 2403. Sitios Históricos
 - 2404. Zonas arqueológicas
 - 241. Archivos
 - 242. Bibliotecas
 - 243. Museos
 - 244. Bienes muebles
 - 249. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico
 - 2490. Anticipos sobre bienes inmuebles del Patrimonio Histórico
 - 2491. Anticipos sobre archivos del Patrimonio Histórico
 - 2492. Anticipos sobre bibliotecas del Patrimonio Histórico
 - 2493. Anticipos sobre museos del Patrimonio Histórico
 - 2494. Anticipos sobre bienes muebles del Patrimonio Histórico
- 28. Amortización acumulada del inmovilizado y otras cuentas correctoras
 - 2807. Amortización acumulada sobre activos cedidos en uso
 - 283. Cesiones de uso sin contraprestación:
 - 2830. Del inmovilizado intangible
 - 2831. Del inmovilizado material
 - 2832. De las inversiones inmobiliarias
- 29. Deterioro de valor de activos no corrientes:
 - 2907. Deterioro de valor de derechos sobre activos cedidos en uso
 - 299. Deterioro de valor de bienes del Patrimonio Histórico, con las subcuentas:
 - 2990. Deterioro de valor de bienes inmuebles
 - 2991. Deterioro de valor de archivos
 - 2992. Deterioro de valor de bibliotecas
 - 2993. Deterioro de valor de museos
 - 2994. Deterioro de valor de bienes muebles

Grupo 3. Existencias

El subgrupo 30 pasa a denominarse BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

La cuenta 390 pasa a denominarse DETERIORO DE VALOR DE BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD"

Grupo 4. Acreedores y deudores por operaciones de la actividad

- 41. Beneficiarios y acreedores varios

- 412. Beneficiarios, acreedores
- 44. Usuarios y deudores varios
 - 447. Usuarios, deudores y la cuenta
 - 448. Patrocinadores, afiliados y otros deudores.
- 46. Personal
 - 464. Entregas para gastos a justificar
- 47. Administraciones públicas
 - 4707. Hacienda Publica, deudora por colaboración en la entrega y distribución de subvenciones
 - 4757. Hacienda Publica, acreedora por subvenciones recibidas en concepto de entidad colaboradora.
- 49. Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad y provisiones a corto plazo
 - 490. Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad
 - 493. Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad con partes vinculadas
 - 499. Provisiones por operaciones de la actividad
 - 495. Deterioro de valor de créditos de usuarios, patrocinadores, afiliados y otros deudores
- Grupo 5. Cuentas financieras
 - 551. Cuenta corriente con patronos y otros
 - 558. Fundadores y asociados por desembolsos exigidos
- Grupo 6. Compras y gastos
 - 600. Compras de bienes destinados a la actividad
 - 6060. Descuentos sobre compras por pronto pago de bienes destinados a la actividad
 - 6080. Devoluciones de compras de bienes destinados a la actividad
 - 6090. "Rappels" por compras de bienes destinados a la actividad
 - 610. Variación de existencias de bienes destinados a la actividad
 - 65. Ayudas monetarias de la entidad y otros gastos de gestión
 - 650. Ayudas monetarias (con sus correspondientes subcuentas)
 - 651. Ayudas no monetarias (con sus correspondientes subcuentas)
 - 653. Compensación de gastos por prestaciones de colaboración
 - 654. Reembolsos de gastos al órgano de gobierno
 - 655. Pérdidas de créditos incobrables derivados de la actividad
 - 656. Resultados de operaciones en común
 - 658. Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos, afectos a la actividad propia de la entidad.
 - 659. Otras pedidas de gestión corriente.
 - 67. Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales
 - 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material y bienes del Patrimonio Histórico
 - 69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones
 - 691. Perdidas por deterioro del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico
 - 694. Perdidas por deterioro de créditos por operaciones de la actividad
 - 695. Dotación a la provisión por operaciones de la actividad
- Grupo 7. Ventas e ingresos
 - 72. Ingresos propios de la entidad
 - 720. Cuotas de asociados y afiliados
 - 721. Cuotas de usuarios
 - 722. Promociones para captación de recursos
 - 723. Ingresos de patrocinadores y colaboraciones
 - 728. Ingresos por reintegro de ayudas y asignaciones
 - 77. Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales
 - 771. Beneficios procedentes del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico
 - 79. Excesos y aplicaciones de provisiones y de perdidas por deterioro
 - 791. Reversión del deterioro del inmovilizado material y de bienes del Patrimonio Histórico
 - 794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones de la actividad
- Grupo 8. Gastos imputados al patrimonio neto y Grupo. 9 Ingresos imputados al patrimonio neto
 - 842. Transferencias de otras subvenciones, donaciones y legados
 - 8420. Transferencias de otras subvenciones
 - 8421. Transferencias de otras donaciones y legados
 - 942. Ingresos de otras subvenciones, donaciones y legados
 - 9420. Ingresos de otras subvenciones
 - 9421. Ingresos de otras donaciones y legados

ANEXO II. DEFINICIONES

1. art.334 del Código Civil: "*Son bienes inmuebles:*
 - 1.º *Las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo.*
 - 2.º *Los árboles y plantas y los frutos pendientes, mientras estuvieren unidos a la tierra o formaren parte integrante de un inmueble.*
 - 3.º *Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de suerte que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto*
 - 4.º *Las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de uso u ornamentación, colocados en edificios o heredades por el dueño del inmueble en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo.*
 - 5.º *Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados por el propietario de la finca a la industria o explotación que se realice en un edificio o heredad, y que directamente concurren a satisfacer las necesidades de la explotación misma.*
 - 6.º *Los viveros de animales, palomares, colmenas, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los haya colocado o los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca, y formando parte de ella de un modo permanente*
 - 7.º *Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde hayan de utilizarse.*
 - 8.º *Las minas, canteras y escoriales, mientras su materia permanece unida al yacimiento, y las aguas vivas o estancadas.*
 - 9.º *Los diques y construcciones que, aun cuando sean flotantes, estén destinados por su objeto y condiciones a permanecer en un punto fijo de un río, lago o costa.*
 - 10.º *Las concesiones administrativas de obras públicas y las servidumbres y demás derechos reales sobre bienes inmuebles*".
2. Valor contable: El valor contable o en libros es el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección de valor por deterioro acumulada que se haya registrado.
3. Valor razonable: Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurriarse en su enajenación.
4. Valor en uso: El valor en uso de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, a través de su utilización en el curso normal de la actividad y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, teniendo en cuenta su estado actual y actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgo, ajustado por los riesgos específicos del activo que no hayan ajustado las estimaciones de flujos de efectivo futuros.
5. Valor nominal: es aquel sobre el cual se emite un título o valor, en este caso sería el importe por el que se realiza el crédito.
6. Valor actual: importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado.
7. Coste amortizado: importe al que inicialmente fue valorado un activo o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de resultados, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida.
8. TIE: es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento.